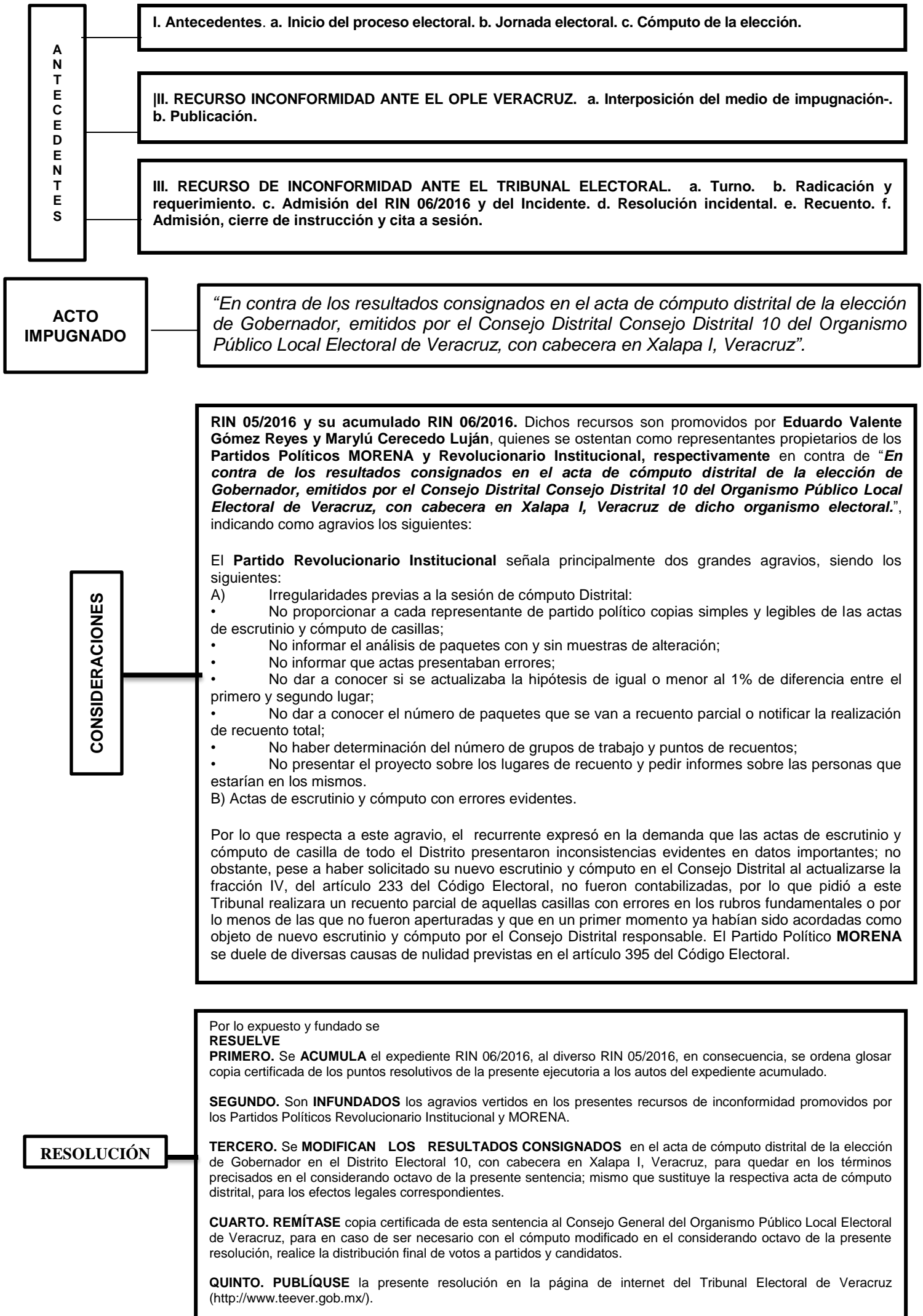


# FLUJOGRAMA

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

### RIN 5/2016 y su acumulado RIN 06/2016



ANTECEDENTES

I. Antecedentes. a. Inicio del proceso electoral. b. Jornada electoral. c. Cómputo de la elección.

II. RECURSO INCONFORMIDAD ANTE EL OPLE VERACRUZ. a. Interposición del medio de impugnación. b. Publicación.

III. RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL. a. Turno. b. Radicación y requerimiento. c. Admisión del RIN 06/2016 y del Incidente. d. Resolución incidental. e. Recuento. f. Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.

ACTO IMPUGNADO

*“En contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, emitidos por el Consejo Distrital Consejo Distrital 10 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Xalapa I, Veracruz”.*

CONSIDERACIONES

**RIN 05/2016 y su acumulado RIN 06/2016.** Dichos recursos son promovidos por **Eduardo Valente Gómez Reyes y Marylú Cerecedo Luján**, quienes se ostentan como representantes propietarios de los **Partidos Políticos MORENA y Revolucionario Institucional**, respectivamente en contra de *“En contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, emitidos por el Consejo Distrital Consejo Distrital 10 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Xalapa I, Veracruz de dicho organismo electoral.”*, indicando como agravios los siguientes:

El **Partido Revolucionario Institucional** señala principalmente dos grandes agravios, siendo los siguientes:

- A) Irregularidades previas a la sesión de cómputo Distrital:
- No proporcionar a cada representante de partido político copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casillas;
  - No informar el análisis de paquetes con y sin muestras de alteración;
  - No informar que actas presentaban errores;
  - No dar a conocer si se actualizaba la hipótesis de igual o menor al 1% de diferencia entre el primero y segundo lugar;
  - No dar a conocer el número de paquetes que se van a recuento parcial o notificar la realización de recuento total;
  - No haber determinación del número de grupos de trabajo y puntos de recuentos;
  - No presentar el proyecto sobre los lugares de recuento y pedir informes sobre las personas que estarían en los mismos.
- B) Actas de escrutinio y cómputo con errores evidentes.

Por lo que respecta a este agravio, el recurrente expresó en la demanda que las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el Distrito presentaron inconsistencias evidentes en datos importantes; no obstante, pese a haber solicitado su nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo Distrital al actualizarse la fracción IV, del artículo 233 del Código Electoral, no fueron contabilizadas, por lo que pidió a este Tribunal realizara un recuento parcial de aquellas casillas con errores en los rubros fundamentales o por lo menos de las que no fueron aperturadas y que en un primer momento ya habían sido acordadas como objeto de nuevo escrutinio y cómputo por el Consejo Distrital responsable. El Partido Político **MORENA** se duele de diversas causas de nulidad previstas en el artículo 395 del Código Electoral.

RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **ACUMULA** el expediente RIN 06/2016, al diverso RIN 05/2016, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria a los autos del expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Son **INFUNDADOS** los agravios vertidos en los presentes recursos de inconformidad promovidos por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y MORENA.

**TERCERO.** Se **MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS** en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador en el Distrito Electoral 10, con cabecera en Xalapa I, Veracruz, para quedar en los términos precisados en el considerando octavo de la presente sentencia; mismo que sustituye la respectiva acta de cómputo distrital, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO. REMÍTASE** copia certificada de esta sentencia al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para en caso de ser necesario con el cómputo modificado en el considerando octavo de la presente resolución, realice la distribución final de votos a partidos y candidatos.

**QUINTO. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de Veracruz (<http://www.teever.gob.mx/>).